



Resolución Jefatural

N° 1547-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2372-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 104898-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: “Son los costos

directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, respecto al idioma extranjero, el artículo 12 del acotado texto normativo, refiere que lo siguiente: *“12.1. Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título. 12.2. Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”;*

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 29 de noviembre de 2023, se determina para el año fiscal 2024, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, la misma que fuera emitida en base al Informe N° 2334-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la Carta N° IDIOMAS PUCP.DIR.043/2023 de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante la Carta IDIOMAS PUCP.DIR.044/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Pontificia Universidad Católica del Perú solicita la corrección a la RJ N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, sobre la duración de 2 de sus libros académicos (online y físico);

Que, mediante el Informe N° 2372-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, considera viable rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica el tiempo de duración de los libros académicos (online y físico) aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 que adjunta;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sobre el particular, resulta pertinente señalar que “la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido al tiempo de duración de los libros académicos (online y físico) aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

DICE:
“(…)

MATERIALES DE ESTUDIO

NOMBRE DEL LIBRO ONLINE	CICLO (Ciclo que comprende el material de estudio)	Costo
		Becario Pregrado PUCP
Empower A1 KIT - VIRTUAL	Inducción al Inglés - Inglés básico 5	S/ 150.00
Empower A2 KIT - VIRTUAL	Inglés básico 6 - Inglés básico 11	S/ 150.00
Empower B1 KIT - VIRTUAL	Inglés básico 12 - Inglés intermedio 5	S/ 160.00
Empower B1+ KIT - VIRTUAL	Inglés intermedio 6 - Inglés intermedio 11	S/ 160.00
Empower B2 KIT - VIRTUAL	Inglés intermedio 12 - Inglés avanzado 3	S/ 180.00
Empower C1 KIT - VIRTUAL	Inglés avanzado 4 - Inglés avanzado 8	S/ 180.00

NOMBRE DEL LIBRO FÍSICO	CICLO (Ciclo que comprende el material de estudio)	Costo
		Becario Pregrado PUCP
Empower A1 KIT - FÍSICO	Inducción al Inglés - Inglés básico 5	S/ 180.00
Empower A2 KIT - FÍSICO	Inglés básico 6 - Inglés básico 11	S/ 180.00
Empower B1 KIT - FÍSICO	Inglés básico 12 - Inglés intermedio 5	S/ 190.00
Empower B1+ KIT - FÍSICO	Inglés intermedio 6 - Inglés intermedio 11	S/ 190.00
Empower B2 KIT - FÍSICO	Inglés intermedio 12 - Inglés avanzado 3	S/ 210.00
Empower C1 KIT - FÍSICO	Inglés avanzado 4 - Inglés avanzado 8	S/ 210.00

(…)

DEBE DECIR:
“(…)

MATERIALES DE ESTUDIO

NOMBRE DEL LIBRO ONLINE	CICLO (Ciclo que comprende el material de estudio)	Costo
		Becario Pregrado PUCP
Empower A1 KIT - VIRTUAL	Inducción al Inglés - Inglés básico 5	S/ 150.00
Empower A2 KIT - VIRTUAL	Inglés básico 6 - Inglés básico 11	S/ 150.00
Empower B1 KIT - VIRTUAL	Inglés básico 12 - Inglés intermedio 5	S/ 160.00
Empower B1+ KIT - VIRTUAL	Inglés intermedio 6 - Inglés intermedio 10	S/ 160.00
Empower B2 KIT - VIRTUAL	Inglés intermedio 11 - Inglés avanzado 3	S/ 180.00
Empower C1 KIT - VIRTUAL	Inglés avanzado 4 - Inglés avanzado 8	S/ 180.00

NOMBRE DEL LIBRO FÍSICO	CICLO (Ciclo que comprende el material de estudio)	Costo
		Becario Pregrado PUCP
Empower A1 KIT - FÍSICO	Inducción al Inglés - Inglés básico 5	S/ 180.00
Empower A2 KIT - FÍSICO	Inglés básico 6 - Inglés básico 11	S/ 180.00
Empower B1 KIT - FÍSICO	Inglés básico 12 - Inglés intermedio 5	S/ 190.00
Empower B1+ KIT - FÍSICO	Inglés intermedio 6 - Inglés intermedio 10	S/ 190.00
Empower B2 KIT - FÍSICO	Inglés intermedio 11 - Inglés avanzado 3	S/ 210.00
Empower C1 KIT - FÍSICO	Inglés avanzado 4 - Inglés avanzado 8	S/ 210.00

(…)